



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

**ESTADO No. 063**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO, viernes – CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2019-00095- 00	JOSE JAIME LEONEL	AUTO ESTÉSE A LO RESUELTO POR LA SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DISPUSO: “PRIMERO: REVOCAR EL NUMERAL 2° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE AGOSTO DE 2022 POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA Y EN CONSECUENCIA NO DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 N.° 40-87 BARRIO EL TRIUNFO DE IBAGUÉ (TOLIMA), IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N.° 350-108706 DE PROPIEDAD DE JOSÉ JAIME LEONEL OBANDO, DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS DE ESTA DETERMINACIÓN...”.	13/07/2023	No. 9 FOLIO 33

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

**SECRETARIA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 41001 31 20 001 2019 00095 00  
*Afectado:* José Jaime Leonel Obando  
*Asunto:* Auto Estese a lo Resuelto  
*Legislación:* Ley 1708 de 2014

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Estése a lo resuelto por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en decisión del 9 de junio de 2023 de segunda instancia, mediante la cual DISPUSO:

*“PRIMERO: REVOCAR el numeral 2° de la sentencia proferida el 25 de agosto de 2022 por el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Neiva y en consecuencia no declarar la extinción del derecho de dominio del inmueble ubicado en la carrera 12 n.° 40-87 Barrio El Triunfo de Ibagué (Tolima), identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 350-108706 de propiedad de JOSÉ JAIME LEONEL OBANDO, de conformidad con los fundamentos de esta determinación...”.*

En consecuencia, en cumplimiento en lo dispuesto en el ordinal PRIMERO del referido fallo, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente a fin de cancelar las medidas cautelares del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.° 350-108706 y a la SAE para que disponga la devolución del referido inmueble.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**